MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1079-2018-A/MPP
San Miguel de Piura, 7 de diciembre de 2018.

Visto, el Informe N° 1662-2018-PPM/MPP de fecha 04 de Diciembre de 2018, emitido por el Procurador Público Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 16 de Noviembre de 2018, este Provincial emitió la Resolución de Alcaldía N° 1014-2018-A/MPP, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: *VALIDAR LA RECOMPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE RELACIONADO AL NFORME DE CONSULTORÍA LEGAL "REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL IGNACIO ESCUDERO- PIURA" ordenada por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ***AUTORIZAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, de acuerdo a sus facultades, proceda a conciliar con el contratista para la implementación de las referidas recomendaciones planteadas por la consultoría legal, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.***

ARTÍCULO TERCERO.- ***DISPONER AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL "OCI",*** *conforme a sus facultades, efectuar una acción de control pertinente a efectos que se determinar las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.*

ARTÍCULO CUARTO.- ***DISPONER A LA SECRETARA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS,*** *conforme a sus facultades, efectuar las investigaciones necesarias a efectos de emita su Informe de precalificación para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que permita determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores involucrados.*

ARTÍCULO QUINTO.- ***DISPONER AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES,*** *de inicio al procedimiento sancionador del contratista ante el OSCE.*

ARTÍCULO SEXTO: ***NOTIFÍQUESE*** *y* ***COMUNÍQUESE*** *la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Procuraduría Publica Municipal, Órgano de Control Institucional, para los fines que estime correspondiente.*

Que, conforme al documento del visto, promovido por el Procurador Público Municipal, señala que, conforme se puede apreciar del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1014-2018-A/MPP, la redacción del indicado artículo resulta muy general, es decir, no precisa cuáles son los puntos de controversia que son autorizados a conciliar, los cuales deben ser claramente establecidos en la resolución autoritativa, en dicho sentido, se deberá consignar expresamente cuales son los aspectos o controversias sobre las cuales se autoriza a conciliar al Procurador Público Municipal, a fin de evitar nulidades posteriores, se deriva el

expediente administrativo a fin de que se proceda conforme a lo solicitado, solicitando además que se devuelvan los actuados a la mayor brevedad a fin de proceder legalmente, conforme a lo dispuesto por la propia Resolución de Alcaldía N° 1014-2018-A/MPP;

Que, la Oficina de Secretaria General, con Informe N° 1373-2018-OSG/MPP de fecha 06 de Diciembre de 2018, remite lo actuado a la Gerencia Municipal, en merito a que el Procurador Publico Municipal, mediante el Informe N° 1662-2018-PPM/MPP de fecha 04 de Diciembre de 2018, solicita se precise cuales son los puntos de controversia que son autorizados a conciliar, los cuales deben ser claramente establecidos en la resolución autoritativa a fin de evitar nulidades posteriores;

Que, ante lo actuado, la Gerencia Municipal con Informe N° 112-2018-GM/MPP de fecha 06 de Diciembre de 2018, principalmente indica:

1. Que, en atención al Informe N° 1662-2018-PPM/MPP de fecha 05 de diciembre de 2018, el Procurado Público Municipal solicita se precise cuáles son los puntos de controversia que son autorizados a conciliar, los cuales deben ser claramente establecidos en la resolución autoritativa a fin de evitar nulidades posteriores.

2. Que, el Informe N°001-2018-JLPCH-A de fecha 22 de octubre de 2018 redactado por el Abog. José Luis Pinto Chong, especialista en materia de Contrataciones del Estado ante la consulta de Legal sobre la obra de "REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "IGNACIO MERINO", EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE PIURA", plantea las siguientes recomendaciones:

   " 3.13. Que, en este momento resulta imposible pactar la conciliación , ya que la misma estaría fuera de plazo de caducidad señalados en los artículos 137 y 183del Reglamento.
   3.14. Al respecto, el OSCE a través de la OPINIÓN N° 232-2017/DTN, precisa que para emplear la conciliación a efectos de resolver una discrepancia relacionada a la resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, o, liquidación del contrato, la parte interesada debe iniciarla ***dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, asimismo,*** *si la parte interesada no hubiera iniciado la conciliación en el plazo previsto habría operado la caducidad y en consecuencia no sería posible emplear la conciliación como un mecanismo para solucionar las controversias en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, concluyendo que:*

   > "Si la parte interesada no hubiera iniciado la conciliación en el plazo previsto habría operado la caducidad y en consecuencia no sería posible emplear la conciliación como un mecanismo para solucionar las controversias en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, aun cuando ambas partes lo soliciten de forma conjunta."

   3.15. Sin embargo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece que se puede llegar a un acuerdo entre las partes para resolver la controversia, lo cual permitiría terminar o concluir el arbitraje, señalando en la nota de pie de página 7 de la Opinión N°232-2017/DTN:

   > "Durante del desarrollo del arbitraje, las partes pueden llegar a un acuerdo que resuelva la controversia en forma total o parcial, en cuyo caso y previa evaluación, corresponde al tribunal arbitral disponer la terminación o conclusión del proceso."

5. Recomendaciones

5.1.- (...) se recomienda llegar a un acuerdo entre las partes para resolver la controversia, lo cual permitiría al tribunal arbitral disponer la terminación o conclusión del proceso arbitral, en virtud a lo señalado en la Opinión N°232-2017/DTN.

5.2 . Teniendo en consideración, que resulta indispensable y sumamente importante para la ciudadanía de la jurisdicción de la provincia de Piura, que la Municipalidad Provincial de Piura ejecute la Obra de "REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "IGNACIO MERINO", EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE PIURA y la ponga al servicio de los usuarios y lectores, tomando en cuenta el cumplimiento del fin público y la repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; así como que nivel cultural es uno de los pilares del desarrollo de la provincia de Piura; se recomienda que el acuerdo entre las partes señalado en el párrafo precedente permita reiniciar la ejecución de la Obra; es decir se otorgue el adelanto directo al contratista para que se dé inicio al plazo de ejecución de la obra. Sin perjuicio de elevar al tribunal de Contrataciones del Estado para que, dentro de sus competencias, evalúe la posible infracción cometida por los integrantes del Consorcio Piura por transgresión al principio de la presunción de veracidad, sustentado en los indicios de presentar información inexacta o documentos falsos o adulterados a la Municipalidad Provincial de Piura.

3. Por lo que en ese sentido considero, debe autorizarse al procurador Municipal en el siguiente sentido:
   - **AUTORIZAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL,** *para que* de acuerdo a sus facultades proceda a conciliar *dentro del proceso de arbitraje* con el contratista *CONSORCIO PIURA por la controversia surgida en la obra de "REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL IGNACIO ESCUDERO-PIURA", obtener la terminación o conclusión del proceso arbitral y reiniciar la ejecución de la Obra previo pago del adelanto directo al contratista.*

4. En ampliación al Informe N° 106-2018-GM/MPP de fecha 16 de Noviembre de 2018, complementariamente se recomienda llegar a los siguientes acuerdos:

** El contratista RENUNCIA a cualquier acción civil, penal o administrativa contra la Municipalidad Provincial de Piura relacionada con el inicio de la ejecución de la Obra de "REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL IGNACIO ESCUDERO- PIURA".*

El contratista deberá iniciar la ejecución de la Obra de "REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL IGNACIO ESCUDERO- PIURA" al siguiente día de la Conciliación.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 06 de Diciembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR el ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1014-2018-A/MPP de fecha 16 de Noviembre de 2018, en el sentido de:

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, para que de acuerdo a sus facultades proceda a

conciliar dentro del proceso de arbitraje con el contratista CONSORCIO PIURA por la controversia surgida en la obra de "REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL IGNACIO ESCUDERO- PIURA", obtener la terminación o conclusión del proceso arbitral y reiniciar la ejecución de la Obra previo pago del adelanto directo al contratista.

Y en ampliación al Informe N° 106-2018-GM/MPP de fecha 16 de Noviembre de 2018, complementariamente se recomienda llegar a los siguientes acuerdos:

- El contratista RENUNCIA a cualquier acción civil, penal o administrativa contra la Municipalidad Provincial de Piura relacionada con el inicio de la ejecución de la Obra de "REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL IGNACIO ESCUDERO- PIURA".

- El contratista deberá iniciar la ejecución de la Obra de "REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL IGNACIO ESCUDERO- PIURA" al siguiente día de la Conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUBSISTEN en todos sus extremos los demás artículos de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1014-2018-A/MPP de fecha 16 de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTÍFIQUESE y COMUNÍQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, Órgano de Control Institucional para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE